MARÍA ALEJANDRA CLARO JIMÉNEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señora:
JUEZ PRIMERA PROMISCUO MUNICIPAL ANZOÁTEGUI – TOLIMA
E. S. D.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
Radicado: 2022 - 00039
Demandante: JULIO CESAR RODRÍGUEZ ARRENDONDO
Demandado: NEFTALÍ LOPEZ AYALA, OTROS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Ref.: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARÍA ALEJANDRA CLARO JIMÉNEZ, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.110.459.812 de Ibagué - Tolima, portadora de la Tarjeta Profesional No. 330758 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, instaurada por el Señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ ARREDONDO, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la de demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, en cuanto a que lo firmado por las señoras EMA LOPEZ DE ARISTIZABAL y ANA MIREYA LOPEZ DE HOMEZ fue un COMPROMISO DE VENTA DE UN DERECHO HERENCIAL y NO un CONTRATO DE COMPRAVENTA (ya que este carece de las solemnidades de que gozan este tipo de contratos), como lo afirma la parte demandante; frente al contrato suscrito el 27 de abril de 2005, es cierto ya que se encuentra probado dentro del proceso.

HECHO SEGUNDO: Lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO TERCERO: Lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO CUARTO: Lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO QUINTO: Lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO SEXTO: Lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO SÉPTIMO: Lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO OCTAVO: Lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO NOVENO: Es cierto.

HECHO DECIMO: Es cierto.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En calidad de CURADOR AD LITEM le manifiesto al despacho que me atendré a lo que resulte probado en el proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

Aduzco como pruebas documentales todas las incorporadas legalmente al proceso, por la parte demandante y demás organismos que oficiaron en relación, más las que su Señoría considere pertinentes.

2. TESTIMONIALES

Las solicitadas por la parte demandante dentro del proceso.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Dispóngase para tal fin la citación para la audiencia de interrogatorio de parte al señor JULIO CESAR RODRIGUEZ ARREDONDO, a quien podrá notificarse en la dirección obrante en la demanda.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Lo que la juez considere pertinente y conducente dentro del proceso.

NOTIFICACIONES:

La Suscrita CURADORA AD LITEM de la parte demandada al correo electrónico: aclaroabogados.co@gmail.com, dirección Calle 60 No. 13-09 Torre 1 Oficina 1203 Barrio Calarcá de la ciudad de Ibagué – Tolima, celular 321 433 22 46.

De la señora Juez, comedidamente,

MARÍA ALEJANDRA CLARO JIMÉNEZ
C.C. No. 1.110.4598.812 de Ibagué
T.P. No. 330758 del C.S. de la J.

RE: Contestación Proceso Rad. 73043408900120220003900

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui
<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 20/04/2023 10:58 AM

Para: Alejandra Claro <aclaroabogados.co@gmail.com>

Doctora
María A Claro J

Comedidamente acuso recibo de contestación de demanda Rad. **730434089001 2022 00039 00** recibida el 19 de abril de 2023 a las 8:32 A. M. pasa al despacho de la juez, para lo pertinente.

Cordialmente,

Édgar Vidal González
Citador. -

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS
Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima
Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui
☎ 2810146
✉ *j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: Alejandra Claro <aclaroabogados.co@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de abril de 2023 8:31 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Contestación Proceso Rad. 73043408900120220003900

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar Contestación para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA CLARO JIMÉNEZ
C.C. No. 1.110.4598.812 de Ibagué
T.P. No. 330758 del C.S. de la J.

Email. aclaroabogados.co@gmail.com
Cel. 321 433 22 46.